

RESOLUCIÓN 459-29-CONATEL-2007

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "CB-DMQ" y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "CB-DMQ". Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA

PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "CB-DMQ"

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por el CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "CB-DMQ" a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2006-PRP-4853 del 31 de Octubre de 2006 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 20/07/2007.
- Publicación de la solicitud presentada por la CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "CB-DMQ" en los diarios "EL COMERCIO " y "EL UNIVERSO" del 27 de Julio de 2007.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio Punto-Punto, en la banda de frecuencias de 5725-5850 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda 5725-5850 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "CB-DMQ" estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, o dejar de operar.

2006-PRP-4853

Augusta R.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Provincia de Pichincha

UBICACION 1:	CARCELEN, REPUBLICA DOMINICANA Y FCO. MAYNES; (00°05'26.88"S) (78°28'09.56"W).
UBICACION 2:	COLLALOMA, PASAJE HIGUERAS N64-270 Y MANUEL AMBROS; (00°07'08.23"S) (78°28'23.70"W).
UBICACION 3:	PARQUE CENTRAL DE CHECA; (00°07'56.92"S) (78°18'47.95"W).
UBICACION 4:	SAN PEDRO CLAVER, PEDRO FREIRE Y VACA DE CASTRO; (00°07'45.28"S) (78°29'43.03"W).
UBICACION 5:	JIPIJAPA, ISLA SAN CRISTOBAL Y RIO COCA; (00°09'44.77"S) (78°28'53.60"W).
UBICACION 6:	ESTACION DE BOMBEROS DE CUMBAYA; (00°12'11.96"S) (78°26'24.63"W).
UBICACION 7:	ILUMBISI, BARRIO AUQUI ALTO; (00°13'42.89"S) (78°28'31.54"W).
UBICACION 8:	EL TINGO, JUAN DE DIOS E ILALO; (00°17'14.88"S) (78°26'22.59"W).
UBICACION 9:	VEINTIMILLA E3-66 Y REINA VICTORIA; (00°12'15.10"S) (78°29'34.96"W).
UBICACION 10:	CAMAL, ROTHER Y JUAN CUEVA GARCIA; (00°15'19.57"S) (78°30'02.68"W).
UBICACION 11:	FORESTAL, HUERTAS 337 Y MALCHINGUI; (00°15'30.21"S) (78°30'18.85"W).
UBICACION 12:	QUITUMBE, LIRAÑANA Y PASAJE E; (00°17'28.75"S) (78°32'37.39"W).
UBICACION 13:	ATAHUALPA, AV. Tnte HUGO ORTIZ Y PEDRO CAPIRO; (00°14'01.97"S) (78°31'50.92"W).
UBICACION 14:	LA LOMA, ROCAFUERTE Y MONTÚFAR; (00°13'30.58"S) (78°30'43.08"W).
UBICACION 15:	EL PLACER, GERTRUDIS AVALOS Y LORENZO DE CEPEDA; (00°12'45.59"S) (78°31'08.45"W)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema: Punto-Punto

- **Ubicación 1 - Ubicación 2:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 3 - Ubicación 2:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 4 - Ubicación 2:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 5 - Ubicación 7:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 6 - Ubicación 7:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 8 - Ubicación 7:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 9 - Ubicación 7:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 10 - Ubicación 11:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 12 - Ubicación 11:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 13 - Ubicación 11:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).

2006-PRP-4853

Augusta R.

- **Ubicación 14 - Ubicación 11:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 15 - Ubicación 11:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 7 - Ubicación 11:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).
- **Ubicación 2 - Ubicación 7:** 32 mW, PARABOLICA(18 dBi) - 32 mW, PARABOLICA(18 dBi).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

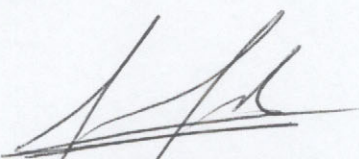
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

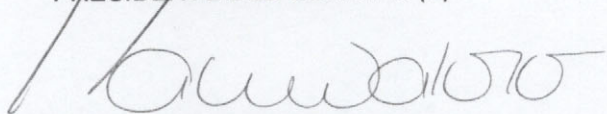
NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar al CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "CB-DMQ" el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 25 de Octubre de 2007



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

2006-PRP-4853

Augusta R.